

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.881

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, en fecha 29 de noviembre de 2016 y

Considerando:

Que a través de la misma remite nota C 2180 L 66, presentada por el Sr. Coordinador General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, solicitando autorización para proceder a la renovación de los contratos de locación de servicios pertenecientes a los agentes municipales que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna.

Que lo dispuesto en el artículo 1° de la ordenanza N° 9713 ha prescrito, por lo que es necesaria su modificación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9713, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Autorícese al DEM con carácter excepcional y por razones de necesidad y urgencia, a celebrar contratos especiales de prestación de servicios por el plazo de un año, a los 811 agentes que se encuentran en esta situación”.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente.
Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 07/12/2016

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE